

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005 -2025-MDSA-A

San Antonio, 24 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de enero del 2025, el Expediente N°521-2025 de fecha 21 de enero del 2025, suscrita por el Gerente General de la Sociedad Nacional de Pesquería – SNP, el Informe N°046-A-2025-GDHYS-MDSA de fecha 21 de enero del 25, la Gerencia Desarrollo Humano y Social, el Informe Legal N°001-A-2025-GAJ/MDSA de fecha 21 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°031-2025-GM-MDSA de fecha 22 de enero de 2025 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos del gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, políticos, económicos y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, en el artículo 41° de la norma en mención, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y en concordancia con el artículo 9° numeral 8 el Concejo Municipal tiene como atribuciones: Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo;

Que, los sub numerales 2.3 y 2.1 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, las siguientes: (...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. (...) 2.11 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche, y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia”;



Que, de otro lado, el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, señala, entre otras, lo siguiente: "(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del alcalde, establecen entre otros, la siguiente: "(...)";

Que, el inciso 2 del artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades **Ley N°27972 – PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**, tiene como funciones específicas, exclusivas, compartidas con las Municipalidades Provinciales, 2.1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad;

Que, mediante **Oficio N°362-2024-ALC-MDSA** de fecha 03 de octubre de 2024, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, en adelante la Municipalidad solicitó a la Sociedad Nacional de Pesquería la renovación del Convenio para la donación de pescado y alimentos cocidos, para poder atender con dichos alimentos a estas familias vulnerables y afectadas en gran extremo;

Que, mediante **Carta N°GG.018-2025** de fecha 21 de enero de 2025 e ingresado con Expediente N°521-2025 de fecha 21 de enero del 2025, suscrita por el Gerente General de la Sociedad Nacional de Pesquería - SNP informa que nuestra solicitud fue aprobada bajo las características y condiciones contenidas en el borrador del Convenio que se adjunta;

Que, con **Informe N°046-A-2025-GDHYS-MDSA** de fecha 21 de enero del 2025, la Gerencia Desarrollo Humano y Social, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la regularización de la renovación del Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, sobre la donación de pescado, el cual deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Que, con **Informe Legal N°001-A-2025-GAJ/MDSA** de fecha 21 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta **VIABLE Y PROCEDENTE** aprobar la regularización de la renovación del Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, cuya provisión o entrega alimentaria, a través de las Ollas Comunes contribuirá a cerrar brechas de desnutrición y pobreza de los niños y adultos mayores de nuestro distrito;

Que, con **Memorándum N°031-2025-GM-MDSA** de fecha 22 de enero de 2025 emitido por la Gerencia Municipal deriva a la Oficina de Secretaria General el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí sobre donación de pescado para apoyar la Ollas Comunes de nuestro distrito, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto **UNÁNIME** de los regidores.



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Regularización de Renovación del "Convenio Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, sobre donación de pescado para apoyar la Ollas Comunes" en el Distrito de San Antonio de Huarochiri.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente dispositivo en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochiri (www.munisanantonioghri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO

